

NOTARÍA
SEGUNDA
CANTÓN RIOBAMBA

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIA

ELOZ 26-41 ENTRE PICHINCHA Y GARCÍA MORENO
diagonal a la Corporación Financiera Nacional - CFN)

(03)2963 - 894
099 5427 596

notariasegundariobamba@yahoo.es



NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

0418

01

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE
CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A.
CUANTIA: USD\$ 1.600,00**



1 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo; el
2 día de hoy martes tres (3) de marzo del año dos mil quince;
3 ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del
4 cantón Riobamba, comparecen a la celebración de la presente
5 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima, los señores:
6 Luis Alberto Quishpi Pilataxi, soltero; María del Carmen Aguirre
7 Estrella, casada; Adela Yolanda Cargua Guevara, soltera; María del
8 Carmen Villamarín Guevara, casada; Franklin Oswaldo Miranda
9 Marfetan, soltero; Klever Javier Miranda Marfetan, divorciado; José
10 Alberto Villamarín Bastidas, casado; Segundo Manuel Morocho
11 Tuasa, casado; Luis Gerardo Damian Alcoser, casado; Silvia Edith
12 Cargua Guevara, soltero; Mercy Leonor Sinaluisa Cajo, soltera;
13 Carlos Adolfo Cargua Guevara, soltero; Miguel Angel Pilco Sucuy,
14 divorciado; Gladys Isabel Villamarín Guevara, casada; Marcia
15 Elizabeth Cargua Guevara, soltera; Rosa Ana Yuquilema Guacho,
16 soltera; Francisco Quishpi Carrillo, casado; y, Miguel Ángel Hipo
17 Sucuy, casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
18 edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, de la provincia de
19 Chimborazo; legalmente capaces para contratar y obligarse, a
20 quienes de conocer doy fe en base a las cédulas de ciudadanía que
21 me presentan y dicen: Que se eleve a escritura pública la minuta que
22 textualmente transcrita dice: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
23 Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de
24 Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

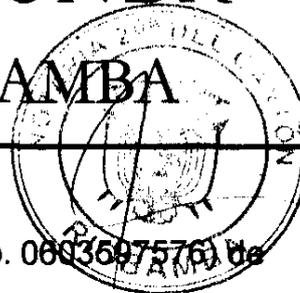
1 DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A. de conformidad a las
2 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y
3 DECLARACION DE VOLUNTAD: Comparecen al otorgamiento de
4 esta Escritura Pública, los señores: Luis Alberto Quishpi Pilataxi con
5 cédula de ciudadanía número cero seis cero cuatro dos siete nueve
6 nueve seis ocho (C.C. No. 0604279968) de estado civil soltero, María
7 del Carmen Aguirre Estrella con cédula de ciudadanía número cero
8 uno cero uno ocho siete dos uno siete cuatro (C.C. No. 0101872174)
9 de estado civil casada; Adela Yolanda Cargua Guevara con cédula
10 de ciudadanía número cero seis cero cuatro siete dos seis uno uno
11 siete (C.C. No. 0604726117) de estado civil soltera; María del Carmen
12 Villamarín Guevara con cédula de ciudadanía número cero seis cero
13 dos seis seis siete ocho ocho tres (C.C. No. 0602667883 de estado
14 civil casada); Franklin Oswaldo Miranda Marfetan con cédula de
15 ciudadanía número uno ocho cero dos siete uno uno dos cinco siete
16 (C.C. No. 1802711257) de estado civil soltero; Klever Javier Miranda
17 Marfetan con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve
18 cuatro siete seis cinco tres (C.C. No. 1802947653) de estado civil
19 divorciado; José Alberto Villamarín Bastidas con cédula de
20 ciudadanía número uno siete cero dos cinco uno seis seis cinco siete
21 (C.C. No. 1702516657) de estado civil casado; Segundo Manuel
22 Morocho Tuasa con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno
23 cuatro cuatro cinco uno siete cuatro (C.C. No. 0601445174) de estado
24 civil casado; Luis Gerardo Damian Alcoser con cédula de ciudadanía
25 número cero tres cero cero cuatro cinco cero ocho cuatro ocho (C.C.
26 No. 0300450848) de estado civil casado; Silvia Edith Cargua Guevara
27 con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cuatro uno siete
28 cero uno cinco (C.C. No. 0603417015) de estado civil soltero; Mercy
29 Leonor Sinaluisa Cajo con cédula de ciudadanía número cero seis

N

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

0418

02



1 cero tres cinco nueve siete cinco siete seis (C.C. No. 0603597576) de
2 estado civil soltera; Carlos Adolfo Cargua Guevara con cédula de
3 ciudadanía número cero seis cero cuatro tres dos uno cero nueve uno
4 (C.C. No. 0604321091) de estado civil soltero; Miguel Angel Pilco
5 Sucuy con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno dos siete
6 cinco nueve cero dos (C.C. No. 0601275902) de estado civil
7 divorciado; Gladys Isabel Villamarín Guevara con cédula de
8 ciudadanía número cero seis cero tres uno tres siete nueve cinco uno
9 (C.C. No. 0603137951) de estado civil casada; Marcia Elizabeth
10 Cargua Guevara con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres
11 tres ocho cinco dos uno dos (C.C. No. 0603385212) de estado civil
12 soltera; Rosa Ana Yuquilema Guacho con cédula de ciudadanía
13 número cero seis cero tres seis cuatro cinco nueve nueve cinco C.C.
14 No. 0603645995 de estado civil soltera; Francisco Quishpi Carrillo
15 con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno seis seis tres
16 seis seis nueve (C.C. No. 0601663669) de estado civil casado; y,
17 Miguel Ángel Hipo Sucuy con cédula de ciudadanía número cero seis
18 cero uno cero uno seis cuatro cuatro siete (C.C. No. 0601016447) de
19 estado civil casado; los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
21 Riobamba, Provincia de Chimborazo, quienes bajo juramento
22 manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una
23 compañía anónima que se denominará COMPAÑÍA DE
24 TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
25 TRANSMARVISUC S.A., la cual se regirá por el estatuto que se
26 detalla a continuación, por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
27 de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
28 Seguridad Vial y demás leyes competentes.- SEGUNDA:
29 ESTATUTO.- ESTATUTOS: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

1 INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A.-
2 CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO
3 SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y CAPITAL.- ARTICULO UNO.-
4 RAZON SOCIAL.- Se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
5 INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A.
6 que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley
7 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, este
8 estatuto, y más leyes del Ecuador que fueran pertinentes.-
9 ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La COMPAÑÍA
10 DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
11 TRANSMARVISUC S.A. es una empresa de nacionalidad
12 ecuatoriana su domicilio principal es en el cantón Riobamba,
13 provincia de Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de
14 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
15 representaciones o delegaciones y establecimientos en cualquier
16 lugar de la República del Ecuador o fuera de ella, conforme a la Ley.-
17 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara
18 exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel
19 nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
20 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
21 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
22 competentes en ésta materia. Para cumplir con su Objeto Social, la
23 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
24 permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- ARTICULO
25 CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la
26 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
27 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
28 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
29 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en

N

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

0418

03

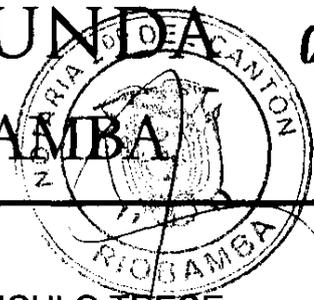


1 la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- ARTICULO CINCO.- DEL
2 CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de MIL
3 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA, dividido en ciento sesenta acciones de diez
5 dólares americanos cada una, ordinarias, nominativas e indivisibles,
6 las que estarán representadas por los títulos de acción, que serán
7 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-
8 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la
9 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
10 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma
11 establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho
12 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
13 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento,
14 inclusive al momento de la constitución de la compañía; las acciones
15 serán transferibles en la forma que determina la Ley; en el caso de
16 nuevas emisiones por aumento de capital, este capital podrá ser
17 aumentado por resolución de la Junta General de Socios, previo al
18 procedimiento determinado por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
19 SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por
20 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
21 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
22 Estos votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-
23 ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: El
24 representante legal de la compañía llevará a su cargo un libro: de
25 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de
26 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las mismas.
28 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro
29 de acciones y accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- EJERCICIO

1 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
2 RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El
3 ejercicio económico será anual del primero de enero y terminará el
4 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
5 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
6 someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance
7 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
8 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- ARTICULO
9 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios
10 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al
11 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará
12 por lo menos el diez por ciento para la formación del fondo de reserva
13 legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de
15 Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o
16 extraordinarias.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,
17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-
18 ARTICULO ONCE.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:
19 La Compañía tendrá la siguiente estructura administrativa: la Junta
20 General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente
21 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
22 que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-
23 SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO
24 DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
25 Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
28 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
29 asuntos puntualizados en la convocatoria, la Junta estará formada por

N

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

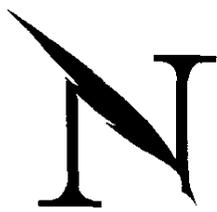


0418

04

1 los socios legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE. -
2 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios sea
3 ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Compañía
4 mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando menos
6 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
7 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
8 General de Socios a pedido de los socios que representen por lo
9 menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos
10 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en
11 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUORUM: Si la
12 junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
13 quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
14 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
15 reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para
16 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
17 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
18 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
19 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
20 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
21 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO
22 QUINCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL
23 DE SOCIOS: La Junta General de Socios, legalmente convocada y
24 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia,
25 tiene pleno poder para resolver todos los asuntos relacionados con
26 los negocios sociales, con el desarrollo de la empresa que no se
27 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
28 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
29 General; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,

1 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
2 objeto social y más reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley
3 de Compañías; c) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente,
4 el Gerente General y los Comisarios; d) Resolver acerca de la
5 disolución y liquidación de la compañía, señalar las retribuciones de
6 los liquidadores considerar las cuentas de liquidación; e) Fijar la
7 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
8 el Gerente General requiere autorización de la Junta General de
9 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; f)
10 Resolver la Creación o supresión de sucursales, agencias,
11 representaciones y oficinas de la Compañía; g) Interpretar
12 obligatoriamente el presente estatuto; h) Autorizar la compra de
13 inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de
14 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio
15 o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i)
16 Aprobar el presupuesto de la compañía; j) Resolver cualquier asunto
17 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
18 otro órgano de la Compañía; k) Controlar el movimiento económico
19 de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; l)
20 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; y, m) Los demás que
21 contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECISÉIS.-
22 REPRESENTACIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
23 de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
24 principal de la Compañía, Los socios podrán concurrir a la Junta
25 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero,
26 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No
27 podrán ser representantes de los socios los Administradores de la
28 Compañía.- ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:
29 Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía.



NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

0418

05



1 Actuará como Secretario El Gerente General. A falta del Gerente
2 General actuará como secretario la persona que designe la Junta
3 general de socios.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:
4 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta. General en la
5 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo que dispone la
6 Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
8 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
9 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
11 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
12 constituida.- Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
13 DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la Compañía
14 será elegido por la junta General de Socios para un periodo de dos
15 años; y, puede tener o no la calidad de socio, Puede ser reelegido
16 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
17 legalmente remplazado.- ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
19 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
20 Junta General de Socios; b) Legalizar con su firma los títulos de
21 acción; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
22 de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos
23 particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento
24 del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas
25 de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
26 *conferir copias del mismo, debidamente certificadas;* f) Subrogar al
27 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
28 las atribuciones conservando las mismas, mientras dure la ausencia
29 o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se

1 inscriba su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
2 Compañías, el Estatuto, Reglamentos de la compañía; y, la Junta
3 General de socios.- Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.-
4 ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
5 General será elegido por la Junta General de Socios, para un período
6 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener
7 la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
8 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la
9 Compañía.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
10 DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente
11 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,
12 en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
13 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
14 gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
15 planificar; coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
16 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
17 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
18 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
19 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
20 Presidente y Comisarios y conferir copias y certificaciones sobre los
21 mismos; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
22 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
23 ante la Junta General de Socios; j) Conferir poder especiales y
24 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
25 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
26 Contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta
27 General de Socios; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General de Socios; m) Presentar a la Junta General de Socios
29 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de



NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

0418

06



1 distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre
2 del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en caso de
3 ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
4 y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
5 Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta
6 General de Socios.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y
7 LIQUIDACION, FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
8 Y CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTITRES.-
9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la
10 Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes: de la Ley de
11 Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y
12 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.
13 Disuelta la compañía de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
14 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de
15 Compañías; y actuará como liquidador el representante legal de la
16 misma.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LOS COMISARIOS.- La
17 Junta General de socios nombrará un Comisario principal y un
18 Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad,
19 sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y
20 financiero de la compañía. El comisario durará dos años en sus
21 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los
22 derechos y obligaciones establecidos en la Ley.- ARTICULO
23 VEINTICINCO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez
24 efectuada las deducciones de ley, las utilidades liquidas y realizadas
25 serán distribuidas a prorrata del capital social que cada uno de los
26 socios ostente.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- DISPOSICIONES
27 TRANSITORIAS.- PRIMERA DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL
28 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El capital social de la COMPAÑÍA DE
29 TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA

- 1 TRANSMARVISUC S.A. es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES
- 2 AMERICANOS (USD 1.600,00) y ha sido suscrito y será pagado por
- 3 los socios de la siguiente manera:

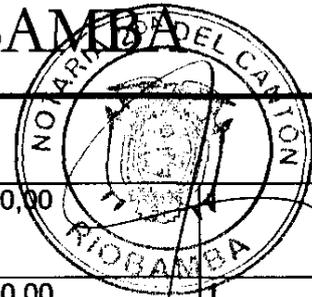
N°	ACCIONISTAS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
1	Luis Alberto Quishpi Pilataxi	0604279968	10,00	10,00	1
2	María del Carmen Aguirre Estrella	0101872174	40,00	40,00	4
3	Adela Yolanda Cargua Guevara	0604726117	40,00	40,00	4
4	María del Carmen Villamarín Guevara	0602667883	900,00	900,00	90
5	Franklin Oswaldo Miranda Marfetan	1802711257	10,00	10,00	1
6	Klever Javier Miranda Marfetan	1802947653	10,00	10,00	1
7	José Alberto Villamarín Bastidas	1702516657	130,00	130,00	13
8	Segundo Manuel Morocho Tuasa	0601445174	10,00	10,00	1
9	Luis Gerardo Damián Alcoser	0300450848	10,00	10,00	1
10	Silvia Edith Cargua Guevara	0603417015	350,00	350,00	35
11	Mercy Leonor Sinaluisa Cajo	0603597576	10,00	10,00	1
12	Carlos Adolfo Cargua Guevara	0604321091	10,00	10,00	1
13	Miguel Angel Pilco Sucuy	0601275902	10,00	10,00	1
14	Gladys Isabel Villamarín Guevara	0603137951	20,00	20,00	2

N

NOTARÍA SEGUNDA 07

CANTÓN RIOBAMBA

0418



15	Marcia Elizabeth Cargua Guevara	0603385212	10,00	10,00	
16	Rosa Ana Yuquilema Guacho	0603645995	10,00	10,00	
17	Francisco Quishpi Carrillo	0601663669	10,00	10,00	1
18	Miguel Angel Hipo Sucuy	0601016447	10,00	10,00	1
			1.600,00	1.600,00	160

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos de reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones, b) Los accionistas facultan al Doctor Germánico Guerrero para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley. c) conforme lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías actualizada, los accionistas Luis Alberto Quishpi Pilataxi; María del Carmen Aguirre Estrella; Adela Yolanda Cargua Guevara; María del Carmen Villamarín Guevara; Franklin Oswaldo Miranda Marfetan; Klever Javier Miranda Marfetan; José Alberto Villamarín Bastidas; Segundo Manuel Morocho Tuasa; Luis Gerardo Damián Alcoser; Silvia Edith Cargua Guevara; Mercy Leonor Sinaluisa Cajó; Carlos Adolfo Cargua Guevara; Miguel Angel Pilco Sucuy; Gladys Isabel Villamarín Guevara; Marcia Elizabeth Cargua Guevara; Rosa Ana Yuquilema Guacho; Francisco Quishpi Carrillo; y, Miguel Ángel Hipo Sucuy, declaramos bajo juramento que el capital social está correctamente integrado y que depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los socios.- TERCERA.-

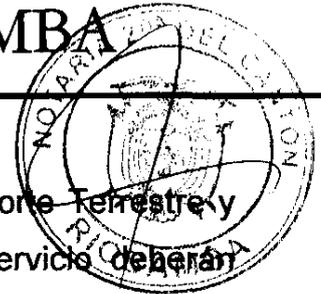
1 DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Conforme lo dispone
2 el artículo ciento cincuenta en concordancia con el artículo ciento
3 treinta y nueve de la Ley de Compañías reformada, los socios de
4 común acuerdo designan como presidente de la compañía al
5 señor Miguel Angel Pilco Sucuy; como Gerente General y
6 Representante Legal a la señora María del Carmen Villamarín
7 Guevara; y, como Comisarios principal y suplente a los señores
8 Adela Yolanda Cargua Guevara y Mercy Leonor Sinaluisa Cajo,
9 respectivamente; quienes ejercerán sus funciones por el período
10 estatutario de dos años, constados desde la inscripción de sus
11 nombramientos en el Registro Mercantil.- CUARTA.- CUANTÍA.-
12 La cuantía de este instrumento equivale a mil seiscientos dólares
13 de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.600,00).-
14 ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo
15 no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
16 de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de
17 la Compañía y lo que resuelva la Junta General de Socios.- Los
18 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación
19 del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel
20 nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de
21 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
22 son susceptibles de negociación.- La reforma del estatuto,
23 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
24 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
25 compañía, previo el informe favorable de los competentes
26 Organismos de tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con
27 el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
28 Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial y sus
29 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

N

NOTARÍA SEGUNDA 08

0418

CANTÓN RIOBAMBA



1 dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
2 Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio ~~deberán~~
3 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
4 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
5 cumplirlas.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA: Sin perjuicio
6 de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
7 General de Socios podrá contratar la asesoría contable O auditoría
8 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
9 las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO
10 VEINTINUEVE.- AUDITORIA EXTERNA- En lo que se refiere a la
11 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- TERCERA.-
12 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los Comparecientes
13 acuerdan autorizar al Doctor Germánico Guerrero, para que
14 realice el trámite respectivo para la constitución de la compañía.-
15 Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes
16 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
17 Firmado Doctor Germánico Guerrero.- Matrícula trescientos
18 setenta y nueve del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta
19 aquí la minuta; la misma que es elevada a escritura pública;
20 inteligenciados los comparecientes de los efectos legales de la
21 aceptación y suscripción de este acto, en forma libre y voluntaria
22 sin coacción física, ni moral de ninguna especie, se afirman y
23 ratifican en la misma y para constancia de ello firman, en unidad
24 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

25

26

27

28

29

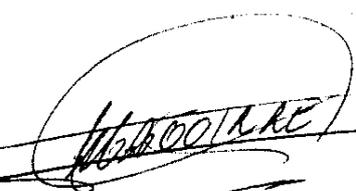
Luis Alberto Quishpi Pilataxi

C.C.060427996-8



1

2



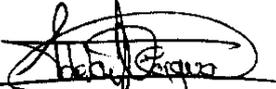
3 María del Carmen Aguirre Estrella

4 C.C. 010 187214-A



5

6



7 Adela Yolanda Cargua Guevara

8 C.C. 060472611-7



9

10



11 María del Carmen Villamarín Guevara

12 C.C. 0602667883



13

14



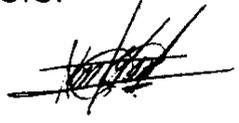
15 Franklin Oswaldo Miranda Marfetan

16 C.C. 1802711257



17

18



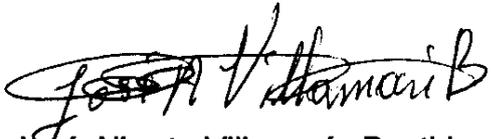
19 Klever Javier Miranda Marfetan

20 C.C. 1802947653



21

22



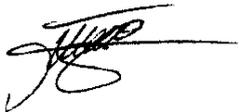
23 José Alberto Villamarín Bastidas

24 C.C. 170251665-7



25

26



27 Segundo Manuel Morocho Tuasa

28 C.C. 060144519-4



29



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Luis Gerardo



Luis Gerardo Damian Altoser
C.C. 030045084

Silvia Edith



Silvia Edith Cargua Gu
C.C. 060341701-5

Mercy Leonor



Mercy Leonor Sinaluisa C
C.C. 060359757-6

Carlos Adolfo



Carlos Adolfo Cargua Guevara
C.C. 060432109-1

Miguel Ángel



Miguel Ángel Piico Bucuy
C.C.

Gladys Isabel



Gladys Isabel Villamarín Guevara
C.C. 0603134951

Marcia Elizabeth



Marcia Elizabeth Cargua Guevara
C.C. 060338521-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Rosa Ana Yuquilema Guacho



Rosa Ana Yuquilema Guacho
C.C. 0603645995

Francisco Quishpi Carrillo



Francisco Quishpi Carrillo
C.C. 060166366-9

Miguel Angel Hipo Suarez



Miguel Angel Hipo Suarez
C.C. 060101644-7



Patty Soraya Dilon Romero

DRA. PATTY SORAYA DILON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A. de conformidad a las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD

Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública los señores: Luis Alberto Quishpi Pilataxi con C.C. No. 0604279968 de estado civil soltero, María del Carmen Aguirre Estrella con C.C. No. 0101872174 de estado civil casada; Adela Yolanda Cargua Guevara con C.C. No. 0604726117 de estado civil soltera; María del Carmen Villamarín Guevara con C.C. No. 0602667883 de estado civil casada; Franklin Oswaldo Miranda Marfetan con C.C. No. 1802711257 de estado civil soltero; Klever Javier Miranda Marfetan con C.C. No. 1802947653 de estado civil divorciado; José Alberto Villamarín Bastidas con C.C. No. 1702516657 de estado civil casado; Segundo Manuel Morocho Tuasa con C.C. No. 0601445174 de estado civil casado; Luis Gerardo DamianAlcoser con C.C. No. 0300450848 de estado civil casado; Silvia Edith Cargua Guevara con C.C. No. 0603417015 de estado civil soltero; Mercy Leonor Sinaluisa Cajo con C.C. No. 0603597576 de estado civil soltera; Carlos Adolfo Cargua Guevara con C.C. No. 0604321091 de estado civil soltero; Miguel Angel Pilco Sucuy con C.C. No. 0601275902 de estado civil divorciado; Gladys Isabel Villamarín Guevara con C.C. No. 0603137951 de estado civil casada; Marcia Elizabeth Cargua Guevara con C.C. No. 0603385212 de estado civil soltera; Rosa Ana Yuquilema Guacho con C.C. No. 0603645995 de estado civil soltera; Francisco Quishpi Carrillo con C.C. No. 0601663669 de estado civil casado; Miguel Ángel Hipo Sucuy con C.C. No. 0601016447 de estado civil casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, quienes bajo juramento manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A., la cual se registrará por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás leyes competentes.

SEGUNDA:ESTATUTO

ESTATUTOS: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A.

CAPITULO PRIMERO

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y CAPITAL

ARTICULO UNO.- RAZON SOCIAL.- Se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A. que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, este estatuto, y más leyes del Ecuador que fueran pertinentes.

ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A. es una empresa de nacionalidad ecuatoriana su domicilio principal es en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones o delegaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella, conforme a la Ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su Objeto Social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ciento sesenta acciones de diez dólares americanos cada una, ordinarias, nominativas e indivisibles, las que estarán representadas por los títulos de acción, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento, inclusive al momento de la constitución de la compañía; las acciones serán transferibles en la forma que determina la Ley; en el caso de nuevas emisiones por aumento de capital, este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, previo al procedimiento determinado por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Estos votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: El representante legal de la compañía llevará a su cargo un libro: de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.

CAPITULO SEGUNDO

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS



ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual del primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.-

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO TERCERO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO ONCE.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La Compañía tendrá la siguiente estructura administrativa: la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, la Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE. - CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios sea ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Compañía mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General de Socios a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUORUM: Si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO QUINCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene pleno poder para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
- b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y más reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.
- c) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y los Comisarios.
- d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, señalar las retribuciones de los liquidadores considerar las cuentas de liquidación,
- e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
- f) Resolver la Creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía,
- g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto,
- h) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía,
- i) Aprobar el presupuesto de la compañía,
- j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía,
- k) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma,
- l) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; y,
- m) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.



ARTICULO DIECISIÉS.- REPRESENTACIONES DE LA JUNTA GENERAL.
 La Junta General de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.

ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario El Gerente General. A falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta general de socios.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta. General en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la Compañía será elegido por la junta General de Socios para un periodo de dos años; y, puede tener o no la calidad de socio, Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.

ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios;
- b) Legalizar con su firma los títulos de acción;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las mismas, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de socios.

Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrán no tener la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar; coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y Comisarios y conferir copias y certificaciones sobre los mismos;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios;
- j) Conferir poder especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Socios;
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
- m) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
- n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta;
- o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.

CAPITULO CUARTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION, FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VEINTITRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Disuelta la compañía de pleno derecho voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de Compañías; y actuará como liquidador el representante legal de la misma.

ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LOS COMISARIOS.-La Junta General de socios nombrará un Comisario principal y un Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía. El comisario durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

ARTICULO VEINTICINCO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez efectuada las deducciones de ley, las utilidades liquidas y realizadas serán distribuidas a prorrata del capital social que cada uno de los socios ostente.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A. es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 1.600,00) y ha sido suscrito y será pagado por los socios de la siguiente manera:

Nº	ACCIONISTAS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
1	Luis Alberto Quishpi Pilataxi	0604279968	10,00	10,00	1
2	María del Carmen Aguirre Estrella	0101872174	40,00	40,00	4
3	Adela Yolanda Cargua Guevara	0604726117	40,00	40,00	4
4	María del Carmen Villamarín Guevara	0602667883	900,00	900,00	90
5	Franklin Oswaldo Miranda Marfetan	1802711257	10,00	10,00	1
6	Klever Javier Miranda Marfetan	1802947653	10,00	10,00	1
7	José Alberto Villamarín Bastidas	1702516657	130,00	130,00	13

8	Segundo Manuel Morocho Tuasa	0601445174	10,00	10,00	1
9	Luis Gerardo Damian Alcoser	0300450848	10,00	10,00	1
10	Silvia Edith Cargua Guevara	0603417015	350,00	350,00	35
11	Mercy Leonor Sinaluisa Cajo	0603597576	10,00	10,00	1
12	Carlos Adolfo Cargua Guevara	0604321091	10,00	10,00	1
13	Miguel Angel Pilco Sucuy	0601275902	10,00	10,00	1
14	Gladys Isabel Villamarín Guevara	0603137951	20,00	20,00	2
15	Marcia Elizabeth Cargua Guevara	0603385212	10,00	10,00	1
16	Rosa Ana Yuquilema Guacho	0603645995	10,00	10,00	1
17	Francisco Quishpi Carrillo	0601663669	10,00	10,00	1
18	Miguel Angel Hipo Sucuy	0601016447	10,00	10,00	1
			1.600,00	1.600,00	160

SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos de reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Dr. Germánico guerrero para que obtenga las aprobaciones y mas requisitos de Ley. c) conforme lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías actualizada, los accionistas Luis Alberto Quishpi Pilataxi; María del Carmen Aguirre Estrella; Adela Yolanda Cargua Guevara; María del Carmen Villamarín Guevara; Franklin Oswaldo Miranda Marfetan; Klever Javier Miranda Marfetan; José Alberto Villamarín Bastidas; Segundo Manuel Morocho Tuasa; Luis Gerardo Damian Alcoser; Silvia Edith Cargua Guevara; Mercy Leonor Sinaluisa Cajo; Carlos Adolfo Cargua Guevara; Miguel Angel Pilco Sucuy; Gladys Isabel Villamarín Guevara; Marcia Elizabeth Cargua Guevara; Rosa Ana Yuquilema Guacho; Francisco Quishpi Carrillo; y, Miguel Ángel Hipo Sucuy, declaramos bajo juramento que el capital social está correctamente integrado y que depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los socios.

TERCERA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta en concordancia con el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías reformada, los socios de común acuerdo designan como presidente de la compañía al señor Miguel Angel Pilco Sucuy; como Gerente General y Representante

Legal a la señora María del Carmen Villamarín Guevara; y, como Comisarios principales y suplente a los señores Adela Yolanda Cargua Guevara y Mercy Leonor Binaluisa Cajo, respectivamente; quienes ejercerán sus funciones por el período estatutario de dos años, constados desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.



CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento equivale a mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.600,00).

ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y lo que resuelva la Junta General de Socios.

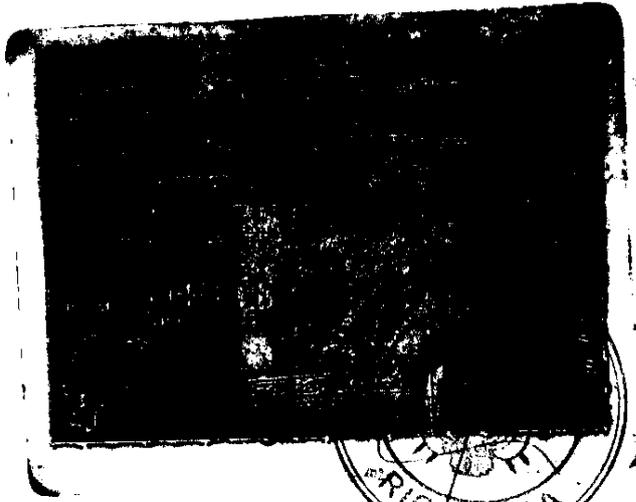
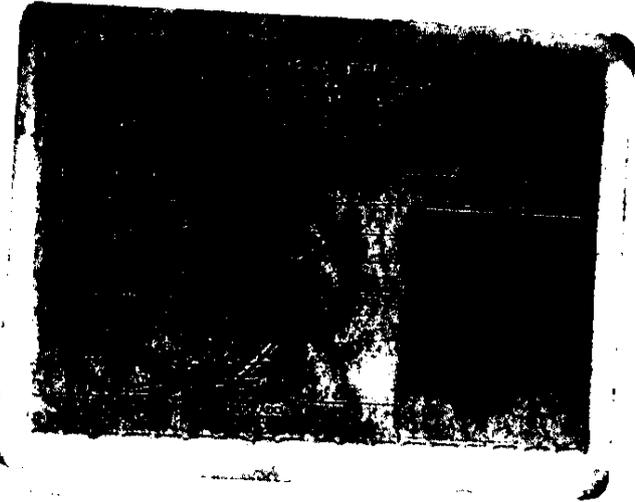
- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.
- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO VEINTINUEVE.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los Comparecientes acuerdan autorizar al Dr. Germánico Guerrero, para que realice el trámite respectivo para la constitución de la compañía.- Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Dr. Germánico Guerrero.
 ABOGADO
 MAT. 379.C.A.CH.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

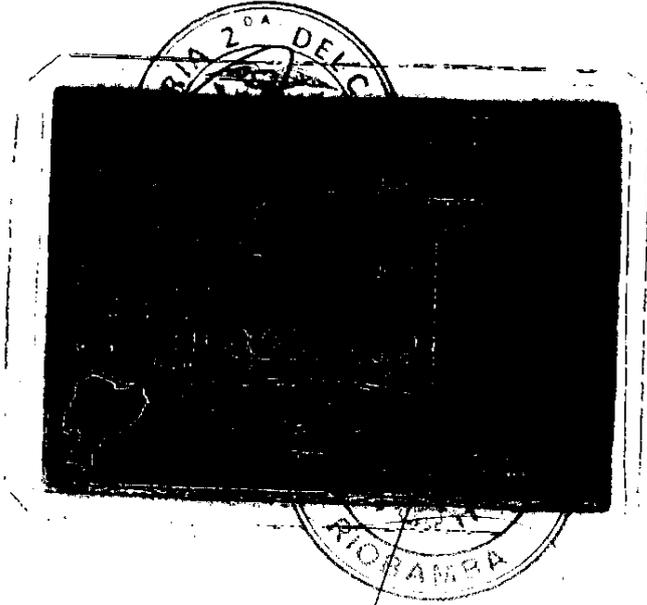
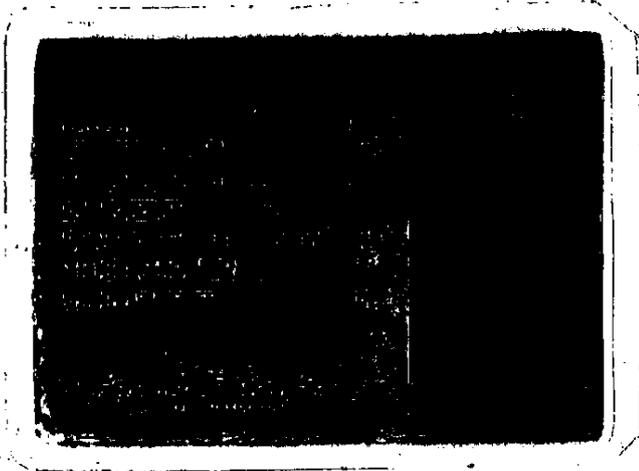
003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0049 **1802947653**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA MARFETÁN KLEVER JAVIER

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MONTALVO 0
 AMBATO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA 0

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0061 **0604279568**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUISHPI PILATAXI LUIS ALBERTO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHAMBO	0
CHAMBO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CÉDULA
 010187217-4
 AGUIRRE ESTRELLA MARIA DEL CARMEN

17

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AGUIRRE NAPOLEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESTRELLA MARIA DEL CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2022-02-17
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

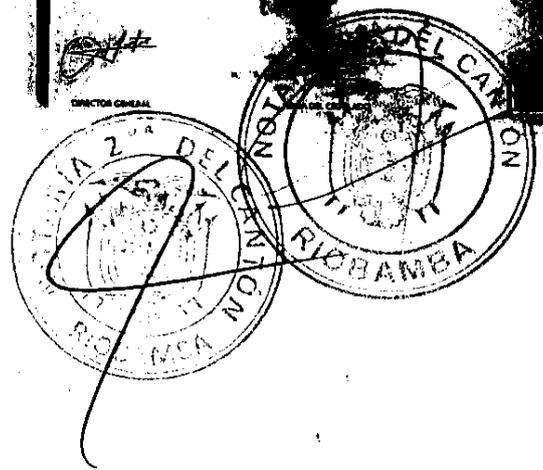
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

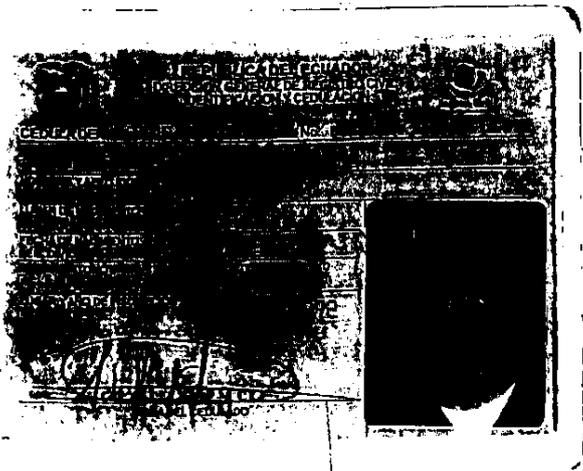
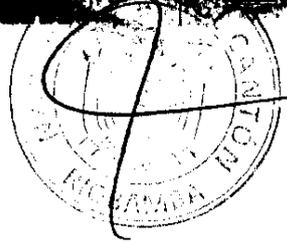


001 - 0189 0101872174
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AGUIRRE ESTRELLA MARIA DEL CARMEN

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	VELASCO	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





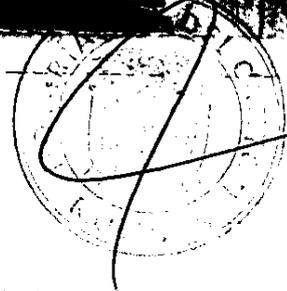
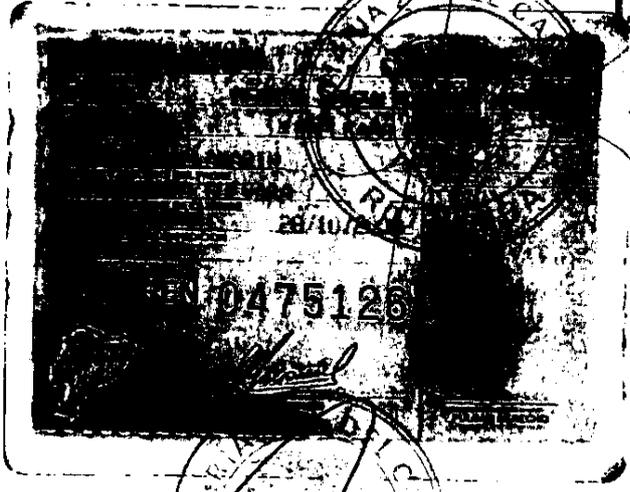
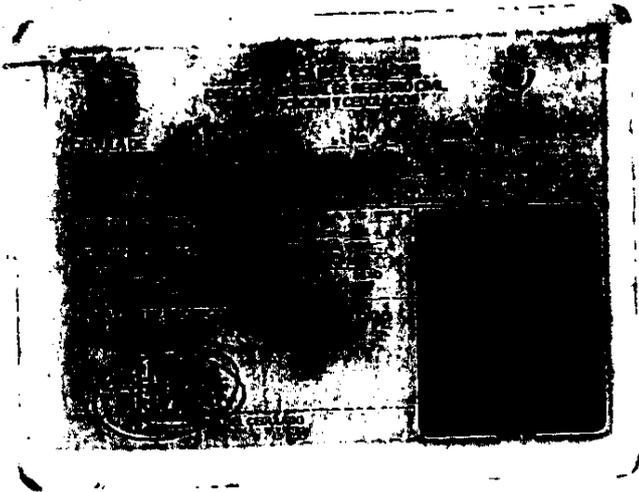
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0052 **0604726117**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARGUA GUEVARA ADELA YOLANDA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CHAMBO 0
 CHAMBO CANTÓN 0
 ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0197 NÚMERO DE CERTIFICADO
0602667883 CÉDULA

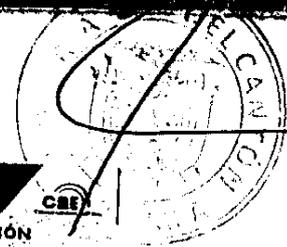
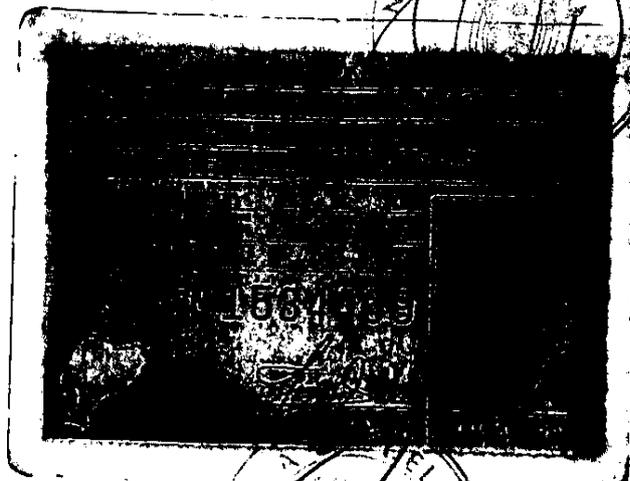
VILLAMARIN GUEVARA MARIA DEL CARMEN

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHAMBO	0
CHAMBO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

20

0418

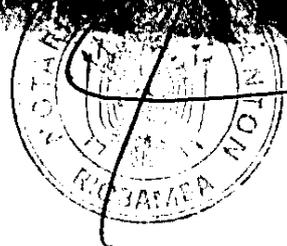


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
023
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0094 **0603645995**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YUQUILEMA GUACHO ROSA ANA

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	COLUMBE	
COLTA	PARRDQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

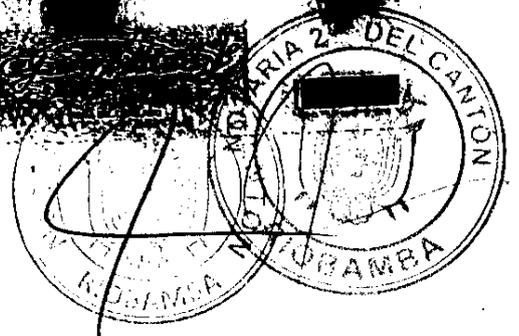
003
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1802711257
 CÉDULA

MIRANDA MARFETAN FRANKLIN
OSWALDO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MONTALVO	
AMBATO	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



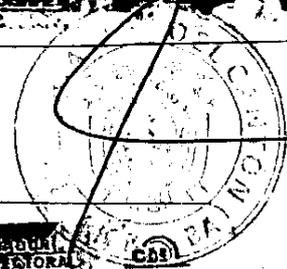
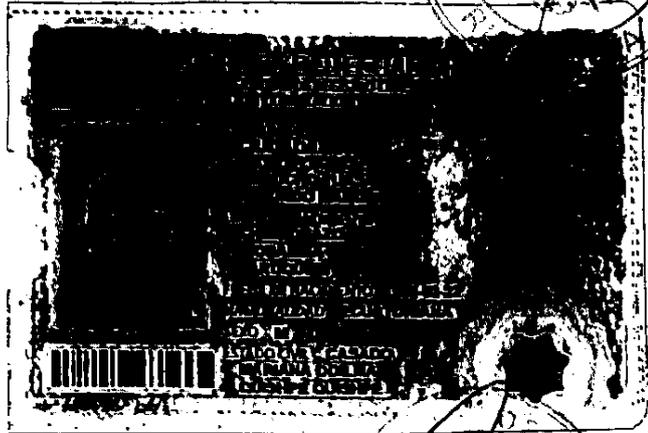
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0105 **1702516657**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAMARIN BASTIDAS JOSÉ ALBERTO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0-
 PROVINCIA CHAMBO 0-
 CHAMBO CANTÓN 0-
 CANTÓN PARRQUINA ZONA 0-

José Alberto
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

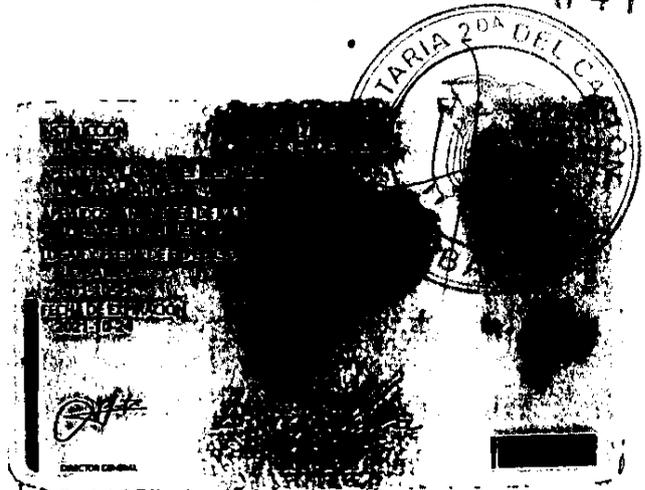
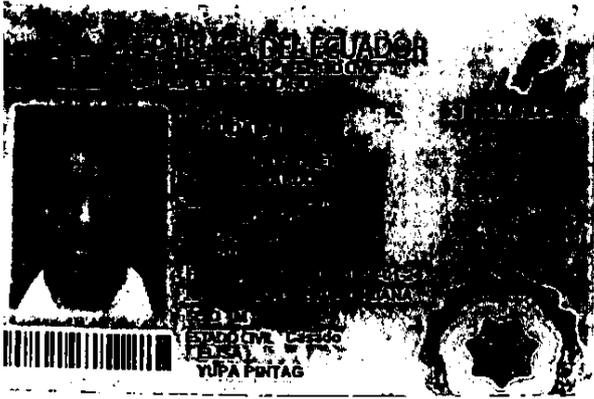
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 **0601445174**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO TUASA SEGUNDO MANUEL

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA VELOZ
 JOGAMBA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



021

021 - 0058

0300450848

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DAMIAN ALCOSER LUIS GERARDO

CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA

LIZARZABURÚ

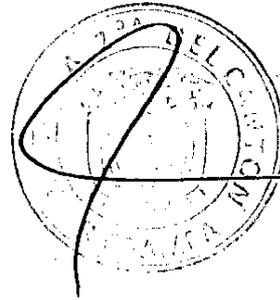
RIOBAMBA

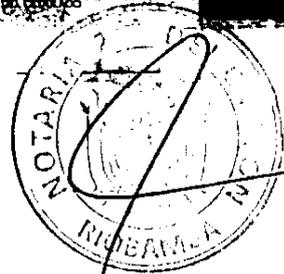
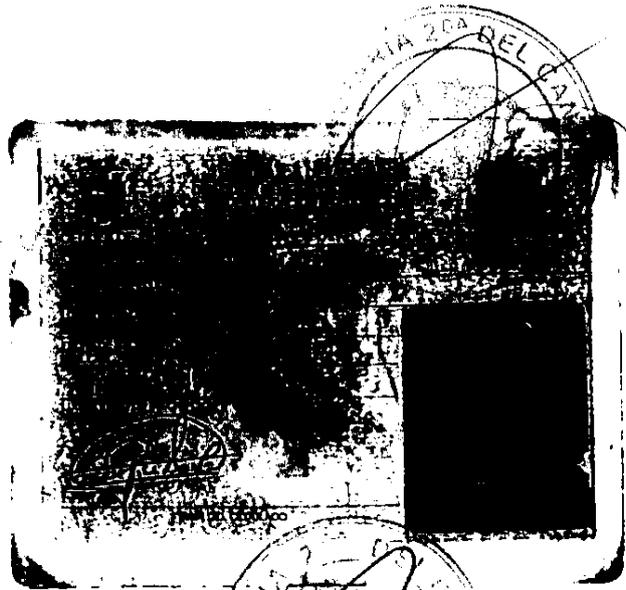
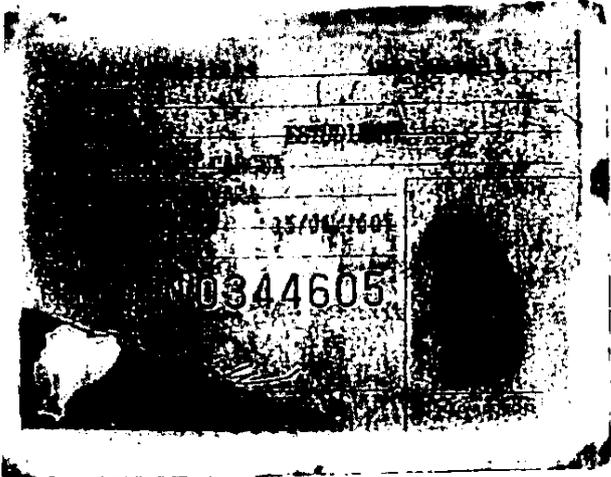
CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

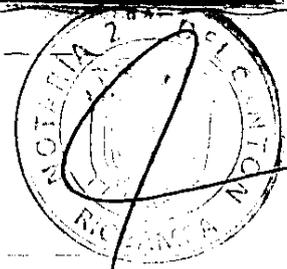
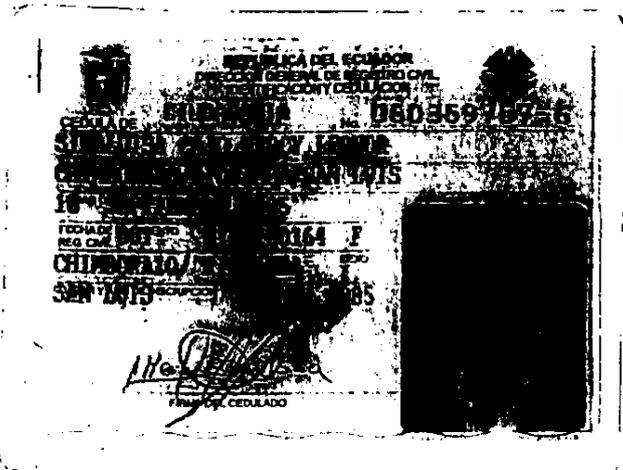
003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0054 **0603417015**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARGUA GUEVARA SILVIA EDITH

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHAMBO	
CHAMBO	PARROQUIA	8
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0001 **0603597576**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SINALUISA CAJO MERCY LEONOR

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN LUIS	
RIOBAMBA		1
CANTON	BARRION	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

N. 0604321091

CÉDULA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARGUA GUEVARA
 CARLOS ADOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 PARROQUIA
 CHAMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




NOTARIA 20ª DEL CANTÓN

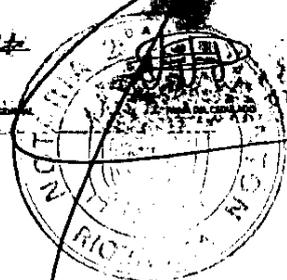
INSTRUMENTO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 CARGUA MAZA RAMON ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MARCA
 GUEVARA ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MOA MSA
 2013-03-25

FECHA DE EXPIRACION
 2023-03-25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0237 NÚMERO DE CERTIFICADO
 0604321091 CÉDULA

CARGUA GUEVARA CARLOS ADOLFO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHAMBO	0
CHAMBO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CONFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO
PILCO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA NOTARIA
SUCUY AGUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-13

[Signature]
DIRCCION GENERAL **DIRCCION GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR

0601275902

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL DE SEÑORAS** **CMI**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 **0601275902**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
007 - 0179 **0601275902**

PILCO SUCUY MIGUEL ÁNGEL

CHIMBORAZO **CIRCONSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **PARQUÍES** **8**

RIOBAMBA **PARRAQUIA** **ZONA** **7**

CANTÓN

[Signature]
1 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 ADMINISTRACIÓN

060313795
 VILLAMARIN GUEVARA GLADYS ISABEL
 CHIMBORAZO

[Handwritten signature]

COMUNITARIAN...
 LAS EDIFICAS SUJAYO
 ESTABLECIMIENTO

VILLAMARIN
 GUEVARA
 GUEVARA

060313795

0124029

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL ADMINISTRACIÓN

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

017 - 0196 **0603137951**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAMARIN GUEVARA GLADYS ISABEL

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHAMBO	0
CHAMBO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

0603385212

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARGUÁ GUEVARA MARCIA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

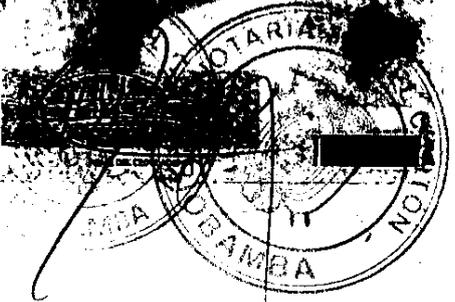



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

0603385212

FECHA DE EXPIRACION

NOTARIA
 CHAMBO
 BAMBABA

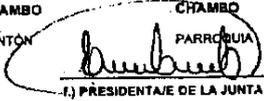


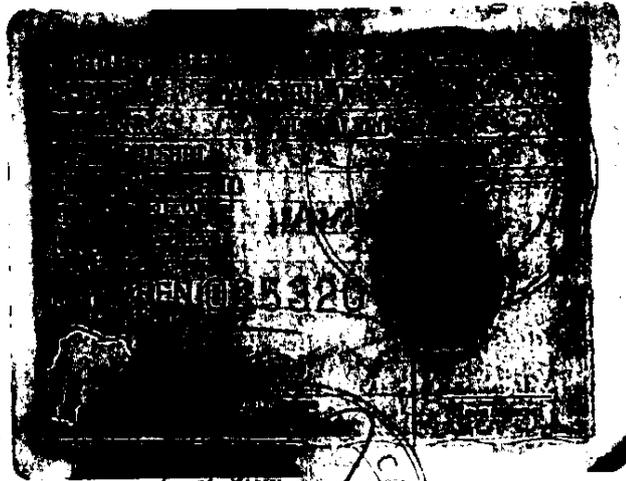
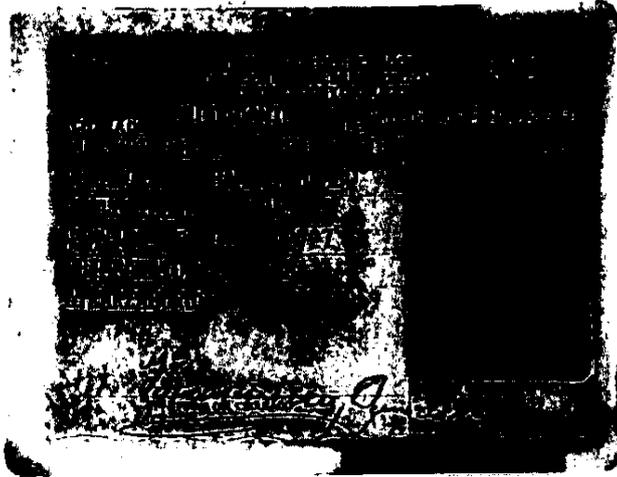
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0053 0603385212
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARGUÁ GUEVARA MARCIA ELIZABETH

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CHAMBO
 CHAMBO ZONA 0
 CANTÓN PARRQUIA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

012 - 0284 / 0601663669
NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA

QUISHPI CARRILLO FRANCISCO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	p
PROVINCIA	CHAMBO	
CHAMBO		0
CANTÓN	RABOQUIA	ZONA

Francisco Carrillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA N. 060101644-7

CIUDAD DE QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HIPO SUCUY ROSA

FECHA DE EMISIÓN: 2012-03-08
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA CARMEN
 TOAPANTA GULLIGANA



32

INSTRUCCION BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NIPO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SAUCUY ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2012-03-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-03-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

478

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

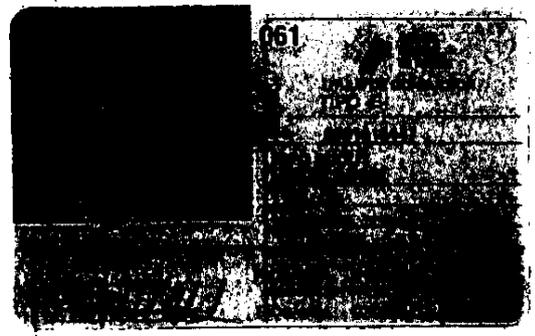
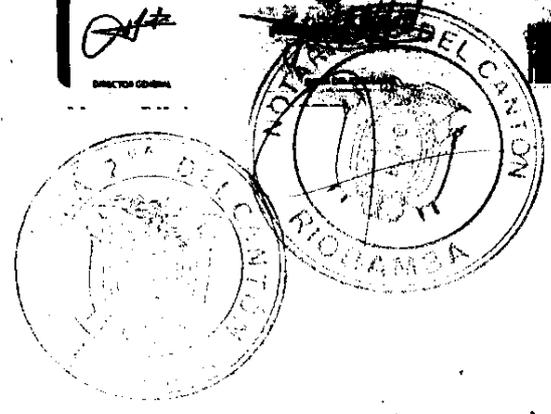
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0164
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0601016447
 CÉDULA
 HIPO SUCUY MIGUEL ANGEL

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YARUQUIES	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2014 04:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674655

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0603340506 ROBALINO ROMAN FAUSTO JAVIER

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2015 04:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

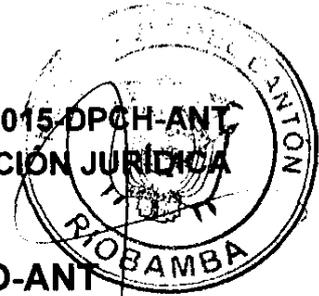
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/11/2014 10.14



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-006-2015-DPCH-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1127-CJ-DPCH-006-2014-ANT de diciembre 17 de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A. ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	AGUIRRE ESTRELLA MARÍA DEL CARMEN	0101872174
2	CARGUA GUEVARA ADELA YOLANDA	0604726117
3	CARGUA GUEVARA CARLOS ADOLFO	0604321091
4	CARGUA GUEVARA MARCIA ELIZABETH	0603385212
5	CARGUA GUEVARA SILVIA EDITH	0603417015
6	DAMIÁN ALCOSER LUIS GERARDO	0300450848
7	HIPO SUCUY MIGUEL ÁNGEL	0601016447
8	MIRANDA MARFETAN FRANKLIN OSWALDO	1802711257
9	MIRANDA MARFETAN KLEVER JAVIER	1802947653
10	MOROCHO TUASA SEGUNDO MANUEL	0601445174
11	PILCO SUCUY MIGUEL ANGEL	0601275902
12	QUISHPI CARRILLO FRANCISCO	0601663669
13	QUISHPI PILATAXI LUIS ALBERTO	0604279968
14	SINALUISA CAJO MERCY LEONOR	0603597576
15	VILLAMARÍN BASTIDAS JOSÉ ALBERTO	1702516657
16	VILLAMARÍN GUEVARA GLADYS ISABEL	0603137951
17	VILLAMARÍN GUEVARA MARÍA DEL CARMEN	0602667883
18	YUQUILEMA GUACHO ROSA ANA	0603645995

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO**
CERTIFICADO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo. 29/12/15





Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

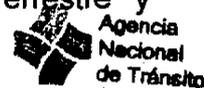
Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando N° 006-VIG-29/01/15, e Informe Técnico favorable N° 006-VIG-29/01/15



Agencia
Nacional
de Tránsito
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en el Archivo de esta
Agencia



CJ-DPTCH-006-2015-ANT, enero 13 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A..

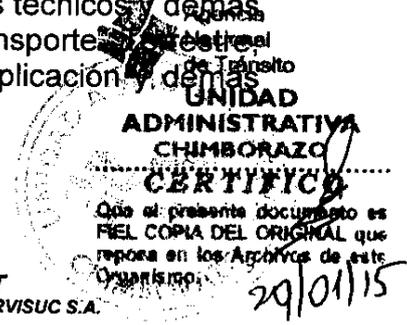
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 025-AJ-MTGA-ANT-CH-2015, enero 21 de 2015, e Informe No. 006-CJ-CP-AJ-MTGA-2015-DPCH de enero 20 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A.** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT a los veinte y nueve días del mes de enero de 2015.

[Handwritten signature]
Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Mónica Barrero Hernández MSC.
SECRETARIA ANT CHIMBORAZO



**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

[Handwritten date]
29/01/15



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	418
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	47
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601016447	HIPO SUCUY MIGUEL ANGEL	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
0603385212	CARGUA GUEVARA MARCIA ELIZABETH	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
0603645995	YUQUILEMA GUACHO ROSA ANA	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
1802947653	MIRANDA MARFETAN KLEVER JAVIER	Riobamba	ACCIONISTA	Divorciado
0603417015	CARGUA GUEVARA SILVIA EDITH	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
0603137951	VILLAMARIN GUEVARA GLADYS ISABEL	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
0101872174	AGUIRRE ESTRELLA MARIA DEL CARMEN	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
0604279968	QUISHPI PILATAXI LUIS ALBERTO	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
0601663669	QUISHPI CARRILLO FRANCISCO	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
0604726117	CARGUA GUEVARA ADELA YOLANDA	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
1802711257	MIRANDA MARFETAN FRANKLIN OSWALDO	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero

0602667883	VILLAMARIN GUEVARA MARIA DEL CARMEN	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
1702516657	VILLAMARIN BASTIDAS JOSE ALBERTO	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
0300450848	DAMIAN ALCOSER LUIS GERARDO	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
0604321091	CARGUÀ GUEVARA CARLOS ADOLFO	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
0601275902	PILCO SUCUY MIGUEL ANGEL	Riobamba	ACCIONISTA	Divorciado
0603597576	SINALUISA CAJO MERCY LEONOR	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
0601445174	MOROCHO TUASA SEGUNDO MANUEL	Riobamba	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

TÍTULO DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE FIRMA:	03/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	RIOBAMBA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSMARVISUC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

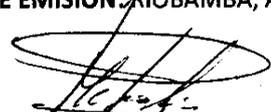
Capital	Valor
Cuantía	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

N. 060157550-9

CÉDULA
 CIUDADANA
 APellidos y Nombres GUERRERO ROSERO GERMANICO
 Lugar y Fecha de Nacimiento RIOBAMBA 1990-11-14
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Sexo M
 Estado Civil CASADO
 MYRIAN ELIZABETH
 ARRIETA O

ESTRATIFICACION
 APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO ROSERO GERMANICO
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSERO ROSERO GERMANICO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN RIOBAMBA 2012-04-12
 FECHA DE DURACIÓN 2022-04-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 NÚMERO DEL CERTIFICADO 021-0152
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0601575509
 NOMBRE GUERRERO ROSERO GERMANICO

CHIMBORAZO	CIRCUSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	VELASCO	
RIOBAMBA		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

El Presidente de la Junta



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. GUERRERO ROSERO GERMAN
Matrícula No: 06-2002-21
Cédula No: 0601575509
Fecha de inscripción: 26/08/2010
Matricule anterior: 379
Tipo de sangre: O+
Firma



Factura: 005-002-00001506



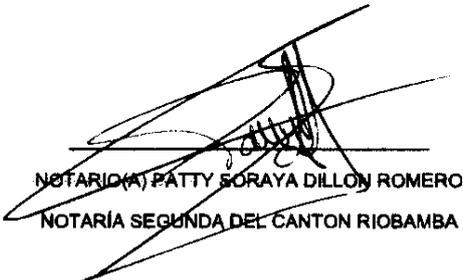
20150601002P00711

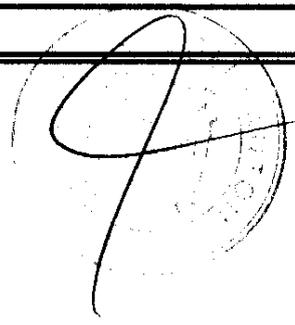
NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA
 EXTRACTO



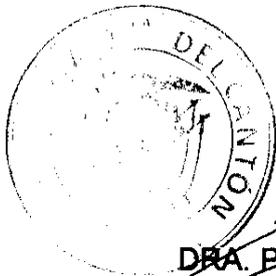
Escritura N°:		20150601002P00711					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUISHPI PILATAXI LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604279988	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	AGUIRRE ESTRELLA MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101872174	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CARGUA GUEVARA ADELA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604726117	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VILLAMARIN GUEVARA MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602667983	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MIRANDA MARFETAN FRANKLIN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802711257	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	MIRANDA MARFETAN KLEVER JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802947653	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	YUQUILEMA GUACHO ROSA ANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603645995	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VILLAMARIN BASTIDAS JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702516657	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	MOROCHO TUASA SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601446174	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	DAMIAN ALCOSER LUIS GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300450848	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	CARGUA GUEVARA SILVIA EDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603417015	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	SINALUISA CAJO MERCY LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603597576	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	CARGUA GUEVARA CARLOS ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604321091	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	PILO SUZUY MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801275802	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	VILLAMARIN GUEVARA GLADYS ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803137951	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	CARGUA GUEVARA MARCIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603385212	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	QUISHPI CARRILLO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601663669	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	HIPO SUZUY MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601016447	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
CHIMBORAZO			RIOBAMBA		VELASCO		

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00


NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia de la Escritura de constitución de COMPAÑÍA DE TRASPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRASMARVISUC S.A signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-




DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE RIOBAMBA